



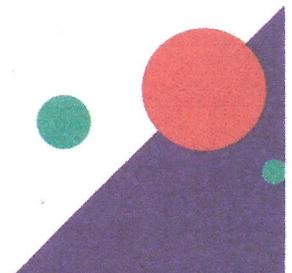
TRABAJO SOCIAL



Se brinda atención y asesoría socio familiar a los ciudadanos, mediante la aplicación de procedimientos metodológicos técnicos y científicos entre ellos la investigación social, para la elaboración de Diagnósticos sociales con la finalidad de identificar las problemáticas socio familiares y recursos personales para la elaboración de un plan de intervención de solución de la demanda.

La intervención que se brinda es a nivel caso grupo o comunidad, personas de atención prioritaria como lo marca el **Código de Asistencia Social en el Artículo 5. Son sujetos de asistencia social, de manera prioritaria, los siguientes:**

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, maltrato o que tengan que ver en investigaciones del Ministerio Público o de procedimientos judiciales en los que se pretenda acreditar su estado de abandono o maltrato;
- II. Alcohólicos y farmacodependientes, cuando por estas causas se encuentren en estado de abandono o indigencia;
- III. Mujeres en período de gestación o lactancia, carentes de recursos económicos o maltratadas;



- IV. Senescentes, que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato;
- V. Personas con discapacidad en los términos de este ordenamiento;
- VI. Indigentes;
- VII. Familiares que dependan económicamente de quienes se encuentren privados de su libertad por causas penales y que por ello queden en estado de desamparo o indigencia;
- VIII. Familiares directos, hasta el primer grado, ascendientes, descendientes o colaterales que dependan económicamente de quienes hayan perdido la vida y que sus circunstancias socioeconómicas lo ameriten;
- IX. Las víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- X. Las personas afectadas por un desastre y que queden en estado de necesidad o desamparo;
- XI. Personas que por alguna enfermedad se encuentren en estado de abandono o indigencia; y
- XII. Los jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad, carentes de recursos económicos o que se encuentren en estado de desamparo, marginación o maltrato.

Cocula, Jalisco
2021 - 2024

FUNDAMENTO LEGAL:

-CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANO.

-CÓDIGO DE ASISTENCIAL SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Artículo. 4.

Capitulo I. La atención a personas que por sus problemas de discapacidad o indigencia, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

Capitulo III. La promoción de bienestar del adulto mayor y el desarrollo de acciones de preparación para la senectud, a personas carentes de recursos;

Capitulo V. La prestación de servicios de asistencia jurídica y de orientación social, a las personas que lo necesiten, especialmente a menores, adultos mayores, personas con discapacidad, incapaces, indigentes o jefes de familias monoparentales con hijos menores de edad; Se opera con reglas de operación por parte de DIF Jalisco, "estudio socio familiar."

Capítulo VI. La realización de investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de asistencia social;

Capitulo IX. La promoción del desarrollo, el mejoramiento y la integración social y familiar de la población con carencias, mediante su participación activa y organizada en acciones que se lleven a cabo en su propio beneficio.

Capitulo XII. La prestación de servicios de salud a personas sin capacidad económica para hacer frente a dichas necesidades.



Cocula, Jalisco
2021 - 2024

Artículo 18.

Capitulo II. Apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar.

Capitulo XVI. Realizar estudios e investigaciones sobre la familia; así como promover acciones a favor de su atención, defensa y protección; y

Artículo 230.

Capitulo III. Establecer las responsabilidades de la familia, la sociedad y el estado en cuanto a atención, promoción y apoyo a los adultos mayores;

LEY DE LOS DERECHOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO

-Artículo 9, II

-Artículo 12

-Artículo 13

-Artículo 16

-Artículo 27

-Artículo 34

-Artículo 41

-Artículo 47

-Artículo 48

-Artículo 52

-Artículo 59

-Artículo 60

-Artículo 67

-Artículo 77, III,

-Artículo 81, III, VI, VIII

-Artículo 84, I

LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 7.

Los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

LEY DE ASISTENCIA SOCIAL

Artículo 2.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general, de observancia en toda la República y tienen por objeto sentar las bases para la promoción de un Sistema Nacional de Asistencia Social que fomente y coordine la prestación de servicios de asistencia social pública y privada e impulse la participación de la sociedad en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por asistencia social el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

La asistencia social comprende acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación

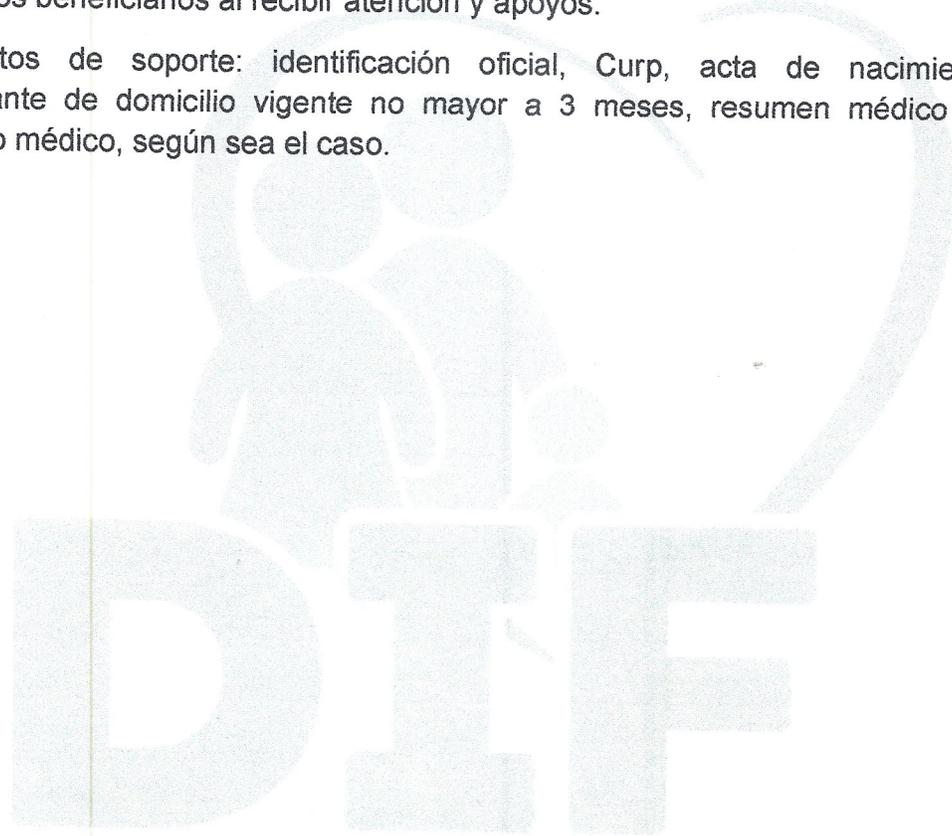


Recursos Humanos: Persona solicitante, Trabajador social, Directora, asesores y Directores de DIF Jalisco, diversas vinculaciones con Asociaciones civiles y organismos públicos y privados.

Cocula, Jalisco
~~2021 - 2024~~

Recursos materiales: Formatos a utilizar para la atención a los usuarios. Entrevista de orientación, canalización y contra canalización, estudio socio familiar complejo y simplificado llevan por escrito el aviso de privacidad que se requiere la firma de los beneficiarios al recibir atención y apoyos.

Documentos de soporte: identificación oficial, Curp, acta de nacimiento, comprobante de domicilio vigente no mayor a 3 meses, resumen médico y/o certificado médico, según sea el caso.



Cocula, Jalisco
~~2021 - 2024~~

